



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

**Que**, el art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

**Que**, el art. 36 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”

**Que**, el art. 37 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 3. La jubilación universal.”

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

**Que**, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

**Que**, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: “La servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Art. 3 de esta ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las leyes de seguridad social.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 324/2020

**Que**, el Art. 169 del Código de Trabajo establece: “Causas para la terminación del contrato individual. - El contrato individual de trabajo termina: 1. Por las causas legalmente previstas en el contrato”;

**Que**, el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 55 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: “El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación...(..)”

**Que**, el Art. 108 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación. - La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

La o el servidor que deseare acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos.”

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, la Dirección de Talento Humano, remite adjunto a su oficio, el oficio N° UTMACH-UPSTO-2020-223-OF, de fecha 4 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce Jefe de Presupuesto de la Universidad Técnica de Machala, en el que se informa que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida de beneficio por jubilación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 324/2020

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0632-OF de fecha 9 de julio de 2020, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano, presenta para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, el informe que en sus antecedentes, análisis y conclusión indica:

“ANTECEDENTES:

1. La Dirección de Talento Humano previo autorización del señor Rector, remitió la Circular nro. UTMACH-DTH-2019-036-C de fecha 6 de mayo de 2019 a las Autoridades, Decanos, Subdecanos, Directores y Jefes de Unidades, a fin de que se sirvan informar a los servidores que se encuentren interesados en acogerse al Plan Institucional de Retiro Voluntario con fines de jubilación en el año 2020, para que presenten la petición correspondiente, mismas que estarían sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

De la misma manera se procedió el año anterior, a través de la circular nro. UTMACH-DTH-2018-049-C, para los servidores que aspiraban a jubilarse en el año 2019, sin embargo, esas peticiones no se pudieron atender por no contar con la totalidad de recursos económicos, para financiar el pago de las compensaciones.

2. El Consejo Universitario mediante Resolución No. 183/2019 adoptada en sesión ordinaria celebrada de 27 de marzo de 2019, disponer que las solicitudes presentadas en el año 2018 que no serán atendidas en el plan de jubilación de 2019, deberán ser consideradas de manera prioritaria cuando se elabore el plan de jubilación 2020, previa certificación de la disponibilidad presupuestaria.

3. La Dirección de Talento Humano, mediante oficio nro. UTMACHDTH-2020-0049-OF de fecha 10 de enero de 2020, remitió a la Dirección de Planificación la actualización del Proyecto IMPLEMENTACION DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA UTMACH.

En este proyecto constan como beneficiarios, los siguientes servidores:

- Andino Espinoza Julio Fernando
- Beltrán Ayala Félix Efraín
- Chávez Acosta Habbid Leonel
- Collaguazo Milton Stalin
- Hurtado Flores Luis Santiago
- Logroño Barrionuevo Jorge Israel
- Paladines Romero José Roberto
- Parra Ochoa Eudoro Benito
- Tenezaca Noblecilla Walter Raúl
- Villacres Mieles Wilfrido Iván
- Zambrano Zambrano Wilmer Eduardo
- Alvarado Mocha Amparito Lucía
- Borja Solórzano Betty



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2020

- Calle de la Cuesta Martha Beatriz
- Cárdenas Chamaidán Martha Marlene
- Cueva Villalta Marcos Ricaurt
- Delgado Suárez Amparito de Lourdes
- Gía Cuenca Adelaida
- Pérez Labanda Jorge Teobaldo
- Preciado Ruíz María Auxiliadora (ex servidora)
- Sánchez Fernández Fidel
- Sarango León Gladis Maricela
- Zamora Lima Mariana de Jesús
- Fajardo Astín Oliverio Enrique
- Jaramillo Kléber
- Silva Arcentales William Efigenio (ex servidor)

4. La Dirección de Talento Humano a través del oficio nro. UTMACHDTH-2020-0525-OF de fecha 19 de mayo de 2020, solicitó a la Dirección Financiera información respecto al estado del Proyecto antes mencionado; recibiendo como respuesta el oficio nro. UTMACH-DF2020-221-OF de fecha 20 de mayo de 2020, en el que indica que lo siguiente:

“En efecto con la información proporcionada por usted a la Dirección de Planificación, la Ingeniera Verónica Ayala León, efectuó el trámite de Dictamen Favorable ante la Secretaría Técnica Planifica Ecuador (ex SENPLADES), mismo que ha sido emitido en días anteriores, y a la fecha ha sido enviado al señor Rector para que autorice la elaboración de la Reforma de ampliación, para que luego sea aprobada por el Consejo Universitario, y posteriormente sean planteado mediante comprobante de modificación en el sistema esigef, para la aprobación del Ministerio de Finanzas.

Por lo expuesto, ante su inquietud es menester indicar que al momento nos encontramos realizando los trámites pertinentes, y una vez que se haya registrado presupuestariamente, se estará en capacidad de participarle para analizar su ejecución.”

5. En oficio nro. UTMACH-DF-2020-250-OF de fecha 27 de junio de 2020, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, informa que mediante oficio nro. UTMACH-UPSTO-2020-214-OF de fecha 22 de junio de 2020, la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, participa que el Ministerio de Economía y Finanzas, ha procedido a aprobar el Comprobante de Modificación Presupuestaria No. 46, por un valor de 1.301.697,40, planteado para el financiamiento del Proyecto de Inversión Implementación de Planes Institucionales de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de Jubilación de los servidores de la UTMACH.

6. La Dirección de Talento Humano a través del oficio nro. UTMACHDTH-2020-0612-OF de fecha 30 de junio de 2020, en conocimiento del oficio nro. UTMACH-DF-2020-250-OF de fecha de 27 de junio de 2020 y con el propósito de presentar al Consejo Universitario, el Plan Institucional de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de jubilación del año 2020 para la aprobación respectiva solicitó a la Dirección Financiera, se sirva informar si existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del mismo tomando en cuenta a los servidores que constan en el Proyecto de Inversión Implementación de Planes Institucionales de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de Jubilación de los servidores de la UTMACH.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 324/2020

7. En respuesta a la petición citada en el numeral anterior, la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, en oficio dirigido a la Directora Financiera, nro. UTMACH-UPSTO-2020-223-OF de fecha 4 de julio de 2020, informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio económico por un monto de \$ 1.301.697,40, de acuerdo al siguiente detalle: Partida No. 01-011-001-710704-0700-201 **Compensación por Desahucio \$20.827,03** Partida No. 01-011-001-710706-0700-201 **Beneficio por Jubilación \$1'280.870,37**

Una vez obtenida la disponibilidad presupuestaria, se procedió a elaborar el Plan Institucional de Jubilación del año 2020, tomando en cuenta a los servidores que presentaron las peticiones para acogerse a este beneficio, en los años 2018 y 2019, excepto los dos servidores que cesaron en funciones en el presente año debido a fallecimiento.

La proyección se hizo con corte al mes de diciembre del 2020, en lo que se refiere al número de imposiciones según el resumen de Historia Laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; así como también, para el caso de los profesores, se consideró el promedio de horas de docencia, hasta el mes de diciembre del 2020; razón por la cual los montos establecidos en el plan, podrían modificarse puesto que dependerá de la fecha de presentación de la petición para acogerse a la cesación de funciones, el cálculo del número de imposiciones y el promedio de horas de docencia, en el caso de los profesores.

8. Los requisitos que deberán presentar en la Secretaría General, los servidores que constan en el Plan Institucional de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de Jubilación del 2020 una vez que sea aprobado por el Consejo Universitario, según el régimen laboral, son los siguientes:

- Solicitud al Señor Rector
- IESS.- Resumen de Aportaciones - Constancia de precalificación, página web IESS
- Copia de cédula de ciudadanía a color
- Copia Certificado de votación a color
- Declaración jurada de no haber recibido indemnización o compensación económica por supresión de puesto, retiro voluntario, venta de renuncia, compra de renuncia, terminación de relaciones laborales (Debido a procesos de modernización) u otras figuras similares en el sector público. Solo en el caso de no haber presentado anteriormente, salvo excepciones.
- Declaración patrimonial jurada (Fin de gestión) página web Contraloría General del Estado, cuando ya esté aceptada la petición de retiro.
- Informe de fin de gestión, con la aprobación del Coordinador de Carrera, Coordinador Académico y Subdecano de la Unidad Académica (Docentes), debiendo presentar el acta entregarecepción de archivos y formato de informe, según el Protocolo de Traspaso de Documentos aprobado por el Comité de Archivo de la UTMACH
- Informe de fin de gestión con la aprobación del jefe inmediato (administrativos y código de trabajo), debiendo presentar el acta entrega-recepción de archivos, según el Protocolo de Traspaso de Documentos y formato de informe aprobado por el Comité de Archivo de la UTMACH



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 324/2020

- Certificado de Secretario/a Abogado/a (Docentes), en el que conste que ha cumplido con la entrega de todos los informes académicos, planes de curso, sílabos, avances académicos, tutorías, etc.
- Si laboró en otras instituciones públicas, certificado de no haber recibido indemnización al momento de renunciar; de haber recibido debe constar en la certificación el monto y el concepto.
- Credencial, token de ser el caso.
- Uniforme una vez aceptada la renuncia
- Certificado de no adeudar otorgado por el Sindicato (trabajadores)

### CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR A:

- Biblioteca General
- Biblioteca de la Unidad Académica a la que pertenece
- Bodega de Herramientas
- Unidad de Contabilidad (2), (de no tener cuentas pendientes y de no haber recibido ayuda para seminarios y otros) con este documento se acerca a la Dirección Financiera para que se le otorgue una certificación
- Unidad de Control de Bienes - Acta Entrega-Recepción de Bienes
- Laboratorio de Comportamiento materiales (Si son docentes de la Facultad de Ingeniería Civil)

### ANÁLISIS:

El Art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que uno de los casos de cesación definitiva de funciones es por acogerse al retiro por jubilación, lo cual lo contempla el Art. 96 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para el personal académico.

En el caso de los trabajadores en el Art. 169 del Código de Trabajo, se determina las causas para la terminación del contrato, siendo una de ellas el acuerdo entre las partes.

Según la base legal citada, para todos los regímenes laborales se encuentra determinado el derecho al pago de la compensación por acogerse a la jubilación, sin embargo, debe existir una planificación tomando en cuenta lo que señala el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para el año 2020, se ha considerado las peticiones que no pudieron ser atendidas en el año 2019 y aquellas presentadas para el 2020, excepto de dos servidores que fallecieron en el presente año.

Cabe indicar que los servidores que constan en la nómina cumplen con los requisitos para acogerse a la jubilación, de conformidad con la Ley de Seguridad Social.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2020

## CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano remite el Plan Institucional de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de jubilación del año 2020, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, en amparo a la base legal citada y por contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva, como lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez que se analiza la petición presentada que contiene el Plan Institucional de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de jubilación del año 2020 y con la explicación realizada por la Ing. María del Cisne Pacheco, Directora de Talento Humano presente en la sesión; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN DEL AÑO 2020, CONTENIDO EN EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-0632-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2020

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2020.

Machala, 22 de julio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

